

Villa Regina, 04 de mayo de 2026.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** para dictar sentencia en estos autos caratulados "**T.J.Y. C/ S.F.D. S/ HOMOLOGACIÓN VR-00936-F-2025**";

Que en fecha 21/11/2025 se presenta la Sra. J.Y.T. DNI 3. con el patrocinio letrado del Dr. Mauricio Gaston Sandoval solicitando la homologación del acuerdo celebrado con el Sr. F.D.S. DNI 3. ante la CIMARC de fecha 3., respecto de Cuota Alimentaria, Cuota mensual de viaje de M. con Tentación Tours, en relación al niño M.N.S. DNI 5. y T.B.S. DNI 4..-

Que en fecha 22/04/2026 obra dictamen del Defensor de Menores e Incapaces, quien se manifiesta en favor de la homologación solicitada en beneficio del adolescente M.N.S..- Atento el estado de autos, habiéndose oído al Ministerio Público, priorizando el interés superior del adolescente, y no obrando elementos de hecho y derecho que aconseje disponer lo contrario corresponde hacer lugar a la pretensión de homologación requerida.-

Por todo ello y conforme lo previsto por el art. 102 CPF:,

**RESUELVO:**

**I-** Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado los Sres. J.Y.T. DNI 3. y F.D.S. 3. con fecha 3/05/2024.-

Respecto del joven T.B.S. DNI 4., atento la mayoría de edad del mismo, y en virtud de lo dispuesto por el art. 27 Ley 5450, revistiendo título ejecutivo suficiente a los fines de su ejecución no corresponde hacer lugar a la homologación respecto de este punto.-

**II-** Costas al alimentante.-

**III-** Regulo los honorarios del Dr. Mauricio Gaston Sandoval por el patrocinio de la actora en la suma de 3 JUS (Arts. 6, 7 y 9 Ley G N° 2212. M.B. Indet.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas. **Notifíquese** y cúmplase con la Ley D N° 869.-

**Regístrese. Notifíquese por Secretaría** al domicilio real del demandado, Sr. F.D.S..- **Notifíquese al domicilio constituido de la parte actora por nota en los términos dispuestos por las Ac. 036/22.-**

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.-